



FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-  
FONBUENAVENTURA

**RESOLUCIÓN No. 0381**  
( 12 de mayo de 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORIA CERADA N°  
FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-  
FONBUENAVENTURA.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 1872 de 2017, el Decreto Reglamentario 958 de 2018, Resolución 0143 de 2019 y la Resolución 025 de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

En cumplimiento del acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura representado por el Comité Ejecutivo de Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó construir la política hídrica por la deficiencia de la gestión integral de los recursos hídricos en el territorio de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así “Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

---

Que en el artículo 10º del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

**"ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria.** La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas."

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.
2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.
3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.
4. Presentar a la Junta informes de ejecución.
5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.
6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

---

7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF."* (Negrillas fuera de texto).

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará con cumplimiento los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orienta la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, solo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

**PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO.** - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**PRINCIPIO DE LA BUENA FE.-** El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

**PRINCIPIO DE IGUALDAD.** - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

---

proponentes interesados u Proponentes que su participación el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

**PRINCIPIO DE MORALIDAD.** - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

**PRINCIPIO DE EFICACIA.** - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

**PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

**PRINCIPIO DE CELERIDAD.** - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

**PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

**PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD.** - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

**PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.** - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.** - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

---

**PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) y que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se debe realizar la formulación de la Política Hídrica Distrital para el Distrito de Buenaventura.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Buenaventura es el principal puerto marítimo del Pacífico y según García (2016) mueve el 32% del total de la carga portuaria a nivel nacional. Esta es sólo una de las razones de la importancia del municipio para el país, ya que también cuenta con una de las mayores riquezas hídricas y de biodiversidad a nivel nacional. Dentro de su territorio se encuentran 12 cuencas que irrigan gran parte de su territorio. A pesar de esto los habitantes del casco urbano no cuentan con servicio de agua continua. Adicionalmente se presentan problemas de contaminación de agua en las diferentes fuentes hídricas del Distrito causada por el inadecuado manejo de residuos sólidos y vertimientos, los cuales son arrojados directamente por los pobladores, esta situación, unida con la oferta hídrica y eventuales sucesos de inundación en diferentes sectores del Distrito, asociados a las fuentes hídricas, hace necesario que se elabore un instrumento que permita no solo atender el problema de contaminación, sino todos los aspectos que se relacionan con el manejo adecuado del agua en el Distrito, es decir, desde su nacimiento, los ecosistemas asociados, la prevención y control del deterioro de la calidad y cantidad de agua, así como la prevención de riesgos por inundación o por sequía que afectan directamente a los pobladores que se asientan alrededor de las fuentes hídricas; aunado a esto la necesidad de manejo y control del consumo o demanda del agua tanto para los habitantes como para el sostenimiento de los ecosistemas.

El problema se centra en la deficiencia de la gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito de Buenaventura, que está generando problemáticas y conflictos ambientales, sociales, económicos y administrativos frente al recurso hídrico.

Lo anterior, fue uno de los motivos que generó el paro cívico en el año 2017 por parte de la población de Buenaventura, el cual tuvo impacto a nivel regional y nacional. Esta situación obligó al Gobierno Nacional suscribir acuerdos, en los diferentes temas, para atender las demandas de los organizadores y así cesar el paro cívico.

Estos compromisos, reposan en un acta suscrita por el ministro del Ambiente, la Mesa Ambiental del paro cívico, la Alcaldesa Municipal, el Director del Establecimiento Público Ambiental de

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022*”

---

Buenaventura, siendo garante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal.

Para continuar avanzando en el cumplimiento de los acuerdos, y para dar respuesta a la problemática ambiental y social asociada al deterioro del recurso hídrico en Buenaventura, se definió de parte del Gobierno Nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) formular la Política Hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, para lo cual se acordó que a través del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP y con financiación del Ministerio de Ambiente, se elaboraran los insumos para la formulación de dicha Política. Fue así como se suscribió entre el IIAP y Minambiente el Convenio Interadministrativo No. 308 de 2019.

Como resultado de este Convenio, se obtuvo el documento técnico como insumo para la formulación y socialización de la Política Hídrica de Buenaventura, así como la ficha MGA. Con estos documentos se gestionarían por parte del Gobierno Nacional (Minambiente) para la elaboración de la Política Hídrica.

Para la formulación y socialización de la Política Hídrica para Buenaventura, se definió una alianza entre la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Minambiente para el manejo de los recursos económicos, fue así como se suscribió el convenio 85575-FONBUE-001-2020 entre el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora – La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objetivo será elaborar una política pública que permita la gestión integral de los recursos hídricos del distrito de Buenaventura de forma racional, eficiente y sostenible (Política Hídrica Distrital).

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso para contratar una consultoría que se encargue de realizar la recopilación y análisis de información, diseñar una estrategia de participación, conformar mesas de trabajo, realizar caracterización ambiental, consolidar la información, elaborar el documento de política hídrica y divulgar la política hídrica distrital.

Según lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), la cual surge como la culminación de una serie de iniciativas por parte del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT-, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para establecer directrices unificadas en el manejo de agua en el país, que además de contribuir a resolver la problemática ambiental del recurso hídrico, permita hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos. En este sentido, la PNGIRH tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

La gestión integral del recurso hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recursos hídricos, a través de una conciliación entre el desarrollo económico y social y la protección de los ecosistemas. La Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership - GWP37) ha definido la GIRH como “*un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales*”.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022”

---

Según lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), la cual surge como la culminación de una serie de iniciativas por parte del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT-, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para establecer directrices unificadas en el manejo de agua en el país, que además de contribuir a resolver la problemática ambiental del recurso hídrico, permita hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de Colombianos. En este sentido, la PNGIRH tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

La gestión integral del recurso hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recursos hídricos, a través de una conciliación entre el desarrollo económico y social y la protección de los ecosistemas. La Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership - GWP37) ha definido la GIRH como “un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales”.

El documento de la Política Hídrica del Distrito de Buenaventura tiene como propósito identificar las principales problemáticas ambientales que causan el deterioro al recurso hídrico de buenaventura, los actores claves en cuanto al uso y manejo del agua en el Distrito.

El Resultado del proyecto será el marco político e institucional que permita la gestión integral de los recursos hídricos del distrito de Buenaventura de forma racional y eficiente y sostenible (Política Hídrica Distrital).

Para efectos de este documento, en adelante la Política hídrica del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y ecoturístico de buenaventura, se denominará Política Hídrica de Buenaventura.

Con base en lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura - Fonbuenaventura, se presenta la necesidad de contratar una consultoría, para lo cual la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de entidad ejecutora realizó mediante proceso de selección la convocatoria abierta N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”**.

De acuerdo a las necesidades y competencias precedentes a través del micrositio web de Fonbuenaventura ubicado en la página de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se adelantó el proceso de selección convocatoria abierta N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**.

Que a través del micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD se publicó el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”; estableciendo un plazo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

de ejecución de dieciocho (18) meses para realizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dicho plazo fue establecido de conformidad con la necesidad de FONBUENAVENTURA, y conforme a lo arrojado en el estudio del sector y del análisis realizado en la fase de estructuración y planeación, por un valor de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.036.000.000)**, incluido IVA. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 21-004 de fecha veinticinco (25) de junio de 2021.

Que los interesados en participar consultaron el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación y demás documentos que hacen parte de la convocatoria abierta, a partir de la fecha de publicación la cual de conformidad al cronograma de la convocatoria abierta N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 fue el veinticinco (25) de noviembre de 2021, como se puede apreciar en el mismo así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Convocatoria y TCC	25 de noviembre de 2021
Plazo para presentar observaciones a los TCC	4 días: desde el 26/11/2021 hasta el 01/12/2021
Respuesta a observaciones y modificaciones al TCC	5 días: contados a partir del 2/12/2021 al 9/12/2021
Plazo para presentar propuestas	Del 10/12/2021 al 5/01/2022
Realización y publicación evaluación preliminar	El 13/01/2022
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	3 días posteriores a la notificación de subsanación al oferente (18/01/2022)
Realización y publicación de resultado evaluación definitiva– consolidado y Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación	3 días: a partir del 19/01/2022 al 21/01/2022.
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones	2 días: A partir del 24/01/2022 hasta el 25/01/2022.
Adjudicación o declaratoria de desierto	2 días: a partir de 26/01/2022 hasta el 27/01/2022.
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato.

Dicha publicación fue realizada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Que las veedurías ciudadanas, fueron convocadas para realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministraría toda la información y documentación pertinente que no estuviese publicada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, dicha situación no se presentó teniendo en cuenta que no hubo observación alguna por parte de las veedurías ciudadanas.

Que el veintiséis (26) de noviembre hasta el primero (01) de diciembre de 2021, se realizaron observaciones al proyecto de Términos y Condiciones de Contratación publicado el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, las cuales se allegaron Mediante el correo electrónico [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co), por los interesados Enrique Javier Peña Salamanca de Univalle y Alexander Riascos Caicedo de la Universidad de San Buenaventura.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

Que, el día nueve (9) de diciembre de 2021, se dio respuesta a las observaciones las cuales fueron publicadas en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que en la fecha de cierre señalada dentro del cronograma del Proceso de Selección Convocatoria abierta N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021, es decir el cinco (05) de enero de 2022 a las 23:59, se verificó el correo [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co) constatando la **no presentación de ofertas**, según consta en la verificación realizada al correo en mención.

Que mediante Resolución 034 del dieciocho (18) de febrero de 2022, se resolvió "**DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución 034 del dieciocho (18) de febrero de 2022, se procedió a dar inicio al proceso de selección de la Convocatoria Cerrada de conformidad a lo establecido en el artículo octavo del manual de contratación de Fonbuenaventura.

Que, a través del micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, el día veinticuatro (24) de marzo de 2022 se publicó el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"; estableciendo un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses para realizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dicho plazo fue establecido de conformidad con la necesidad de FONBUENAVENTURA y lo arrojado en el estudio del sector y del análisis realizado en la fase de estructuración y planeación, por un valor de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.036.000.000)**, incluido IVA. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 21-004 de fecha veinticinco (25) de junio de 2021.

Que los interesados en participar consultaron el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación y demás documentos que hacen parte de la convocatoria cerrada, a partir de la fecha de publicación la cual de conformidad al cronograma de la convocatoria cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022 fue el veinticinco (25) de junio de 2021, dicha publicación fue realizada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Que las veedurías ciudadanas, fueron convocadas para realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministraría toda la información y documentación pertinente que no estuviese publicada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, dicha situación no se presentó teniendo en cuenta que no hubo observación alguna por parte de las veedurías ciudadanas.

Que, conforme al término establecido en el cronograma del proceso para presentar manifestaciones de interés, es decir entre el día veinticuatro (24) de marzo al veintinueve (29) de marzo de 2022, se presentaron manifestaciones de interés de parte de las personas naturales o jurídicas que se relacionan a continuación:

- 1.1.- FUNDACION RH POSITIVO
- 1.2.- FUNDACION UNIVALLE
- 1.3.- FUNDACION PROAGUA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

- 1.4.- INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS**  
**1.5.- INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS**  
**1.6.- JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ**  
**1.7.- WEG INGENIERIA SAS**  
**1.8.- CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022**

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a los Términos y Condiciones de Contratación conforme lo establecido en el cronograma del proceso, esto es, entre el veinticuatro (24) de marzo y el primero (1) de abril de 2022, se realizaron observaciones al proyecto de Términos y Condiciones de Contratación publicado el día veinticuatro (24) de marzo de 2022, las cuales se allegaron Mediante el correo electrónico [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co), por los interesados FUNDACIÓN PROAGUA, FUNDACIÓN RH POSITIVO, INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS Y WEG INGENIERIA SAS.

Que, el día seis (06) de abril de 2022, se dio respuesta a las observaciones las cuales fueron publicadas en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, de igual forma se publicaron los Términos y Condiciones de contratación definitivos y demás documentos que hacen parte de la convocatoria cerrada.

Que, en la fecha de cierre señalada dentro del cronograma del Proceso de Selección Convocatoria Cerrada N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022, es decir el doce (12) de abril de 2022 a las 23:59, se verificó el correo [contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co) evidenciando que se habían recibido tres (3) propuestas, según consta en la verificación realizada, las cuales correspondieron a las siguientes firmas:

- 1. FUNDACION PROAGUA**  
**2. CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022**  
**3. INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS**

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se tenía previsto la publicación del informe preliminar de evaluación para el día 20 de abril de 2022.

Que, el día veinte (20) de abril de 2022 a través de correo electrónico el ingeniero JUAN DAVID GIRALDO integrante del comité técnico designado para el proceso N° FONBUE-CONSULTORIA-001-2022, solicitó prorrogar el cronograma del proceso por el término de un (1) día, teniendo en cuenta que no se había culminado la evaluación del componente técnico.

Que por lo anterior el mismo veinte (20) de abril de 2022, se emitió la Adenda N° 1 a través de la cual se modificó el cronograma previsto para la Convocatoria Cerrada.

El día veintiuno (21) de abril de 2022 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de entidad ejecutora de Fonbuenaventura, realizó la publicación del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, cuyo consolidado preliminar es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	PROAGUA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

2	<b>CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022</b>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
3	<b>INALDEX S.A.S</b>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>

La UNGRD como entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA previó en los Términos y Condiciones de Contratación definitivos, el traslado del informe de verificación y evaluación preliminar de la propuesta, además del plazo para presentar observaciones al mismo y requerimientos para subsanar, el cual se fijó hasta el día veintinueve (29) de abril de 2022.

En el referido término, algunos proponentes presentaron documentación pertinente en trámite de subsanación, así como también, se atendieron las observaciones formuladas al Informe de Evaluación del componente Técnico; resultado de esto, el cuatro (04) de mayo de 2022 se publicó en el micrositio web de Fonbuenaventura el informe consolidado de verificación técnica, jurídica y financiera, el cual otorgó el siguiente resultado de cumplimiento y ponderación en el Informe de Evaluación:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN					
No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	CALIFICACION TECNICA	CALIFICACION TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	<b>PROAGUA</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>CUMPLE</b>
2	<b>CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022</b>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
3	<b>INALDEX S.A.S</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>CUMPLE</b>

CONSOLIDADO ASIGNACION DE PUNTAJE							
OFERTA No	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACIÓN PERSONAL DE LA REGIÓN	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
3	100	250	220	0	100	10	<b>680,00</b>
1	300	250	160	25	100	0	<b>835,00</b>

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
ORDEN	OFERTA No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
<b>1</b>	1	FUNDACION PROAGUA	<b>835,00</b>
<b>2</b>	3	INALDEX SAS	<b>680,00</b>
Observaciones: La valoración de la Experiencia Especifica Adicional (Ponderable) fue valorada con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			

Que, el día cinco (5) de mayo de 2022, los proponentes Fundación PROAGUA e Ingeniería y Desarrollo Nacional INALDEX SAS, presentaron observaciones al informe consolidado de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

evaluación desde el componente técnico, requiriendo ajuste en cuanto a la ponderación de experiencia adicional.

Que, en atención a las observaciones formuladas, así como su respuesta la Entidad ejecutora en el micrositio web de Fonbuenaventura el día once (11) de mayo de 2022, publicó el informe final, el cual arrojó el siguiente resultado:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN					
No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	CALIFICACION TECNICA	CALIFICACION TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	PROAGUA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	INALDEX S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO ASIGNACION DE PUNTAJE							
OFERTA No	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROponentE	EXPERIENCIA A ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	VINCULACION PERSONAL DE LA REGION	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
3	200	250	220	0	100	10	780,00
1	300	250	160	25	100	0	835,00

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
ORDEN	OFERTA No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	1	FUNDACION PROAGUA	835,00
2	3	INALDEX SAS	780,00

Que, posterior a la publicación del informe de evaluación definitivo el día doce (12) de mayo de 2022, el proponente INALDEX SAS, presenta nueva observación respecto del componente técnico en la ponderación de la experiencia adicional.

Que el mismo día, es decir el doce (12) de mayo de 2022, se da respuesta a la observación formulada mediante el sitio web de Fonbuenaventura al proponente y teniendo en cuenta que la respuesta a la observación presentada no cambia la ponderación de los proponentes, relacionada en el punto anterior, el comité mantiene la recomendación de **ADJUDICAR** el contrato por valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.035.790.280)**, incluido IVA a **LA FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA**.

Con base en lo expresado anteriormente, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora de Fonbuenaventura y en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Comité verificador Designado, recomendaron adjudicar el proceso de Selección Convocatoria Cerrada **N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022**, al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA - PROAGUA**, identificado con NIT N° 805.022.727-0, Representada Legalmente por **JHON JAIRO DAZA BASTO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.768.814 de Cali Valle, toda vez que su propuesta cumplió con los requisitos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Cerrada N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022"

habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, además de contar con la calificación más alta de la ponderación técnica para la presente Convocatoria Cerrada, siendo la oferta más favorable para FONBUENAVENTURA.

Que, en mérito de lo expuesto y aceptando la recomendación realizada por el comité verificador, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Convocatoria Cerrada N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022, que tiene por objeto: "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**", a la **FUNDACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA PROAGUA**, identificado con NIT N° 805.022.727-0, Representada Legalmente por **JHON JAIRO DAZA BASTO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.768.814 de Cali Valle, por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.035.790.280)**, incluido IVA.

**Parágrafo:** Para la satisfacción de la necesidad, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 21-0004 del 25 de junio de 2021, Gastos de: 2AA-Ambiente y Desarrollo Sostenible, Origen de los recursos: CONVENIOS, Aplicación del gasto: 2A-Fonbenaventura, Fuente de la apropiación: CONV. 85575-FONBUE-001-2020/MINAMBIENTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**  
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA  
Delegado Mediante Resolución 025 de 2021

Proyectó: Viviana Mondragón Grande/ Abogada GGC

Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado / Abogado GGC

